

MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
SECRETARIA MUNICIPAL /

CONCEJO MUNICIPAL

119º SESIÓN ORDINARIA

Con fecha, 09 de Agosto de 2011 y siendo las 10:10 horas, se reúne el Concejo Municipal de Quilleco en Sesión Ordinaria con la asistencia de los Concejales Sra. Miriam Soto Quezada y los Sres. Claudio Veloso Vallejos, Sergio Espinoza Almendras, Germán Sepúlveda Mellado, Omar Eduardo Parra Lagos, Fernando Melo Rodríguez. Preside la reunión el Alcalde titular Don Rodrigo Tapia Avello y actúa como Secretario Don Luis Aldo Cid Anguita.

A la hora indicada, el Sr. Alcalde abre la sesión en el nombre de Dios y la Comunidad, de inmediato presenta la siguiente tabla:

MATERIAS A TRATAR:

- 1.- **LECTURA Y APROBACIÓN ACTA
SESIÓN Nº 110**
- 2.- **CORRESPONDENCIA**
- 3.- **INFORME DEL ALCALDE**
- 4.- **INFORME DE COMISIONES**
- 5.- **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**
- 6.- **CONTRATO A SUMA ALZADA CONSTRUCCIÓN CASSETAS SANITARIAS LOCALIDAD
DE CANTERAS**
- 7.- **CONTRATO REPOSICIÓN CIERRE PERIMETRAL RECINTO DEPORTIVO QUILLECO**
- 8.- **CONVENIO AD- REFERENDUM PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA
PROYECTO CALLE LA PAZ**
- 9.- **COMPROMISO POR ADMINISTRACIÓN, GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENCIÓN
DE LOS PROYECTOS:**
 - 9.1.- **MEJORAMIENTO PLAZA DE ARMAS Y ACERAS DE SU ENTORNO**
 - 9.2.- **MEJORAMIENTO GIMNASIO MUNICIPAL**
 - 9.3.- **MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL CANTERAS**
 - 9.4.- **MEJORAMIENTO PLAZA VILLA LAS FLORES**
 - 9.5.- **CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA LOCALIDAD CANTERAS**
- 10.- **CONCILIACIÓN, DEMANDA LABORAL, MELLA CON MUNICIPALIDAD**
- 11.- **REGLAMENTO DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD
CIVIL – LEY 20.500.-**
- 12.- **MODIFICACIÓN ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
- 13.- **VARIOS**

El Sr. Alcalde somete aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria Nº 110 de fecha 01 de Junio de 2011 la que es aprobada sin observaciones.

2.- **CORRESPONDENCIA**

El Secretario procede a leer lo siguiente:

a) **Correspondencia recibida**



- a.1) Carta del Directorio del Centro General de Padres de la Escuela de Villa Mercedes, da conocer elección nueva directiva, falta de extintores en los tres pabellones, falta de señalización evacuación, paredes de salas húmedas, etc., daños de estructura en sala N° 4. Solicitan mantención y reparación correspondiente. Esta situación fue informada al Director del DAEM el día 4 de julio de 2011.

b) Correspondencia despachada

No hay

3.- INFORME DEL ALCALDE

El Sr. Alcalde informa al Concejo lo siguiente:

- a) Con fecha 26 de julio, entre la Municipalidad de Quilaco y la Municipalidad de Quilleco se firmó un convenio de colaboración y préstamo de uso, entre ambas municipalidades, de una máquina motoniveladora. Para ser utilizada en la urbanización y vialidad urbana y rural, el convenio tendrá una duración de un año a contar de su firma. Para Quilleco ha surgido la necesidad de reparar y mantener las vías urbanas rurales. Maquinaria que será facilitada a la Municipalidad de Quilleco cuando lo requiera siempre y cuando no esté siendo utilizada por el Municipio de Quilaco.
- b) Llegó Ord. N° 2048 de la Secretaria Regional Ministerio de Vivienda y Urbanismo, región del Bío Bío, envía copia ficha seleccionada ejecución de la lista de espera del vigésimo llamado al programa de pavimentación participativa.
Calle La Paz de la población Juan Pablo II, postuló en conjunto con la calle Vicuña Mackenna, como hay un marco presupuestario que bordea los doscientos veinte millones de pesos. En el mes de febrero sostuvo una reunión en conjunto con la Sra. Norma Fierro, el ex seremi Sr. Enrique Matuska y don Josef Cantín, en donde se hizo hincapié que financiaran este proyecto por este año, porque finalmente calle La Paz, con esta normativa del marco presupuestario, siempre va ir siendo postergada por el bajo monto, dentro de los parámetros de evaluación, lo que les da puntaje era los años de antigüedad, ahora fueron favorecidos, SERVIU llama a licitación, contrata a la empresa y se van a ejecutar las obras dentro de los plazos que se dan ellos.
- c) El Sr. Barriga en su calidad de Administrador Municipal hizo envío de una minuta con cuatro puntos, el primero tiene que ver con el Pre - CENSO, a contar del día de ayer se encuentra operativo en terreno con cinco jóvenes pre- censistas, que recorren hasta fines de septiembre o primeras semanas de octubre las zonas urbanas y rurales de la comuna de Quilleco, actividad previa al CENSO 2012, para ello se le ha habilitado dependencias, con computadores, escritorios y mobiliario en general, protecciones metálicas de puertas y ventanas, pendrive, adquiridos con recursos DIPRES, en la Biblioteca Municipal, el equipo es dirigido por el profesional del área social Sr. Jimi Arratia. Cuenta además con un supervisor y una digitadora. Hoy martes, se adquirirán algunas prendas que permitan enfrentar situación de adversidad climática, sobre todo a quienes efectúen labores de levantamiento de datos en terreno. Los jóvenes pre-sencista son de la comuna.
2° En el Juzgado de Policía Local se encuentra ubicada la plataforma de defensa del consumidor para Quilleco (SERNAC), a cargo de la Sra. Pilar Almendras la que tendrá acceso directo a los asesores jurídicos de este organismo en Concepción, para lo cual será sometida a periodo de inducción y capacitación, referida a atención de público, tramitación de casos y particularmente respecto de la Ley del Consumidor.
3° Se encuentra afinado el programa del nuevo Aniversario del Natalicio del Libertador Bernardo O' Higgins, que se va a efectuar en el recinto El Castaño, de Las Canteras el próximo 20 de agosto a partir de las 9:45 horas, con la llegada de las autoridades, para comenzar a las 10:00 horas.
4° Campaña desarrollada en el Liceo Francisco Bascañán Guerrero, durante el período de vacaciones, que llevó a efecto la Defensa Civil de Chile, subsede Quilleco, cuyos jóvenes se convirtieron en un auto albergue, ejecutando cada una de las acciones propias de un centro de atención de emergencia a familias damnificadas, búsqueda y rescate, primeros auxilios, ejercicios de enlace con equipos de radio aficionados donde participaron hijos y padres integrantes de la Defensa Civil de Quilleco, inclusive realizaron búsqueda de personas extraviadas en supuestas emergencias, con cuatro perros adiestrados para tales efectos y se recibió la visita de técnicos y profesionales del área de la electrónica provenientes de Coquimbo, todo lo cual concluyó con éxito y que demandó una importante inversión con aportes externos y acciones de algunos de nuestros funcionarios.
- d) Otro tema para informar es que el día viernes 5 del presente, se firmó la escritura de compra del terreno del Club Deportivo Villa Alegre, con don Víctor Julio Aldea Pino, los recursos fueron



aprobados por este Concejo Municipal, la escritura fue redactada por el abogado don Danilo Bascuñán, está en proceso de inscripción ante el Conservador de Bienes Raíces.

- e) Se dictaron dos decretos durante la semana pasada relacionados con la autorización de uso de paradero y horarios de salida de los recorridos San Lorencito-Quilleco- Cruce Canteras-Los Ángeles, que corresponde al decreto N° 132 , con el cual se actualiza los horarios para las tres empresa que son Buses LAG, JURE y COMETA S.A. LAG tiene 18 salidas, COMETA 11 salidas y JURE 6 salidas, con un total de 32 salidas, también hay 5 salidas San Lorencito-Chacayal Sur-Los Ángeles. El decreto N° 133 autoriza el uso de paradero con destino San Lorencito-Los Ángeles-Concepción, lo que corresponde a la empresa COMETA S.A., en tres horarios.
Se entrega copia de ambos decretos a cada Concejal.
- f) Hace la invitación a una reunión para el día de mañana a las 19:00 horas de la Junta de Vecinos de Quilleco, donde se contará con la presencia del empresario de la empresa de buses COMETA S.A., donde darán a conocer las condiciones de cómo van a trabajar. Han ofrecido algunos aportes, como por ejemplo pasaje liberado para aquellas personas que tiene enfermos en el hospital y que están viajando constantemente, al parecen van haber como 10 pasajes liberados, pero a través del Departamento Social. La idea es que se concrete en presencia de la comunidad. Fue esa la razón que se concordó con el presidente de la Junta de Vecinos, don Omar Pino, que la reunión sea con ellos porque vienen llegando, sin que signifique que más adelante, a lo mejor, se pueda hacer una mesa de trabajo con las tres empresas que prestan servicios y no se produzca una competencia desleal, porque la competencia mejora el sistema.

Sra. Miriam Soto, se refiere a lo dicho por el Sr. Alcalde, el día Domingo en la tarde iba pasando un bus de la empresa COMETA por la calle Ángel Salas, venía un vehículo menor en sentido contrario y no le da la pasada, el chofer del Bus gentilmente le da la pasada y cayó a la cuneta, los vecinos lo ayudaron a salir, solicitó ayuda al Alcalde quien envió a don Lincoyán Orellana con un tractor, también llamó a bomberos para que acudiera a esa emergencia, porque se cortó el tránsito, ese día había mucha lluvia y el terreno estaba blando, afortunadamente no se volcó el bus. Después pasó otro bus y se subió a la solera y echó a perder otra parte del camino. Se presentó personal de la empresa a solucionar el problema.

Llegó mucha gente la que reclamaba por lo sucedido, decían que justo ahora que llegó una buena empresa y por lo ocurrido pensaban que no seguirían con sus recorridos. Lo que logró escuchar esa noche la gente está contenta con el servicio de esa empresa, tiene buenos buses, con calefacción y buenos recorridos.

Hace un reconocimiento público a don César Ríos, don Erasmo Troncoso, que fueron colaboradores incondicionales, como también de parte de bomberos don Marcos Salinas, Alex Rifo que estaba con licencia médica a raíz de un accidente que sufrió, y aún así prestó una excelente colaboración.

También hace mención que solicitó a la empresa donde ella trabaja una máquina para poder sacar el bus, por lo que unos de los ejecutivos de la empresa COMETA le consultó por el costo del equipo facilitado. A lo que respondió que era una forma de ayudarlos, pero si le quería hacer un aporte al operador de la maquinaria no había problema. Y ahí el Sr. le entregó una tarjeta de pasaje liberado, quizás esa sea el mismo tipo de tarjeta que entregarán al Municipio.

Sr. Alcalde en relación a esa dificultad que se produjo, ha informado al Concejo que se ha solicitado a la empresa FRONTEL el cambio de postes. Ayer a primera hora se comunicó con don Pedro Alonso de FRONTEL, para consultar por esa situación a lo que le respondió que estarían terminando ese trabajo la próxima semana, en consecuencia que mandó al Inspector Municipal a verificar y aún no se comienza a trabajar. Por lo que solicitó que se enviara un correo electrónico a la empresa consultado en qué pie iban los trabajos, a lo que la empresa respondió que los trabajos de traslado de postes de la población Nuevo Amanecer serán desarrollados el próximo día miércoles 17 de agosto en horario de 10:00 a 16:00 horas.

Posterior a eso el Municipio trabajará en lo relacionado a mejoras del camino.

Sr. Sepúlveda aprovechando que se está tratando el tema de los buses, comenta que estuvo en reunión con don Eugenio Bravo, hace una semana atrás, donde le planteaba cómo fue el requerimiento de horario y como fue que se dio, planteó el hecho que dispuso la inspección de los horarios que estaban siendo utilizados antes que ellos partieran, le mostró el decreto, le sorprendió el hecho que sea el mismo decreto de siempre que no viene asignadas las calles por las que tiene que transitar, lo que le parece que se había abordado hace mucho tiempo atrás, cree que eso va a implicar que para poder garantizar que se mantenga la competencia en el tiempo, el Municipio va tener que decretar los trazados de las calles y el control de los horarios, es algo muy importante, como también aplicar sanciones, quizás se tenga que hacer algún tipo de ordenanza, para poder establecer sanciones y multas.

- g) Finalmente se hace entrega del informe de control de vehículo correspondiente al fin de semana.



4.- INFORME DE COMISIÓN

No hay

5.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

5.1.- El Sr. Alcalde, somete aprobación la modificación presupuestaria N° 20 que incorpora mayores ingresos, modificación que fuera entregada con la debida anticipación.

FUENTES	\$ 9.400.000.-
----------------	-----------------------

AUMENTO EN INGRESOS		
CUENTA		MONTO \$
08-01-002	RECUPERACIONES ART. 12 LEY N° 18.196	7.500.000.-
08-02-001-002	MULTAS JUZGADO POLICIA LOCAL	1.000.000.-
08-02-005	REG. DE MULTAS DE TRANSITO NO PAGADAS DE BEN.MUNICIPAL	150.000.-
08-02-006-001	RMNP 80% OTRAS COMUNAS	50.000.-
08-02-006-002	MULTAS RMNP 30%/50% BEN OTROS MUNICIPIOS (TAG)	700.000.-
TOTAL AUMENTO EN INGRESOS		9.400.000.-

USOS	\$ 9.400.000.-
-------------	-----------------------

AUMENTO EN GASTOS		
CUENTA		MONTO \$
26-04-001	ARANCEL AL REGISTRO DE MULTAS DE TRANSITO NO PAGADAS	500.000.-
24-03-100	A OTRAS MUNICIPALIDADES	1.000.000.-
21-01-004-006	COMISIONES DE SERVICIO EN EL PAÍS	1.000.000.-
21-02-004-006	COMISIONES DE SERVICIOS EN EL PAÍS	300.000.-
22-11-002-002	OTRAS CAPACITACIONES (CONCEJALES)	600.000.-
22-05-006	TELEFONÍA CELULAR	1.000.000.-
35	SALDO FINAL DE CAJA	5.000.000.-
TOTAL AUMENTO EN GASTOS		9.400.000.-

Terminada la presentación, el Sr. Alcalde explica que con estos mayores recursos se está dando el financiamiento a cuentas que están deficitarias y un saldo \$ 5.000.000.- se está incorporando al Saldo Final de Caja.

No habiendo consultas y realizada la votación, el Concejo Municipal, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la Modificación Presupuestaria N° 20 que incorpora mayores ingresos.

CUENTA	DENOMINACIÓN	AUMENTO EN \$	DISMINUCIÓN EN \$
INGRESOS			
08-01-002	RECUPERACIONES ART. 12 LEY N° 18.196	7.500.000.-	
08-02-001-002	MULTAS JUZGADO POLICIA LOCAL	1.000.000.-	
08-02-005	REG. DE MULTAS DE TRANSITO NO PAGADAS DE BEN.MUNICIPAL	150.000.-	
08-02-006-001	RMNP 80% OTRAS COMUNAS	50.000.-	
08-02-006-002	MULTAS RMNP 30%/50% BEN OTROS MUNICIPIOS (TAG)	700.000.-	
TOTAL INGRESOS		9.400.000.-	
GASTOS			
26-04-001	ARANCEL AL REGISTRO DE MULTAS DE TRANSITO NO PAGADAS	500.000.-	
24-03-100	A OTRAS MUNICIPALIDADES	1.000.000.-	
21-01-004-006	COMISIONES DE SERVICIO EN EL PAÍS	1.000.000.-	
21-02-004-006	COMISIONES DE SERVICIOS EN EL PAÍS	300.000.-	
22-11-002-002	OTRAS CAPACITACIONES (CONCEJALES)	600.000.-	
22-05-006	TELEFONÍA CELULAR	1.000.000.-	
35	SALDO FINAL DE CAJA	5.000.000.-	
TOTAL GASTOS		9.400.000.-	

ACUERDO N° 390/2011



5.2.- El Sr. Alcalde, somete aprobación la modificación presupuestaria N° 21 por traspaso entre cuentas de Programas Sociales, modificación que fuera entregada con la debida anticipación.

FUENTES	\$ 4.300.000.-
----------------	-----------------------

DISMINUCIÓN EN GASTOS		
CUENTA		MONTO \$
22-02-003	CALZADO	4.000.000.-
22-08-999-002-002	SERVICIO MOVILIZACIÓN PROGRAMAS SOCIALES	300.000.-
TOTAL AUMENTO EN GASTOS		4.300.300.-

USOS	\$ 4.300.000.-
-------------	-----------------------

AUMENTO EN GASTOS		
CUENTA		MONTO \$
21-04-004-003	HONORARIOS PROGRAMAS SOCIALES	2.700.000.-
22-08-999-004	LIMPIEZA FOSAS Y POZOS SÉPTICOS	600.000.-
24-01-007	ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS NATURALES	1.000.000.-
TOTAL AUMENTO EN GASTOS		4.300.000.-

Terminada la presentación, el Sr. Alcalde manifiesta que esta modificación obedece a suplementar cuentas que ya están deficitarias traspasando recursos de cuentas de Programas Sociales.

Terminada la presentación y realizada la votación, el Concejo Municipal, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la Modificación Presupuestaria N° 21 por traspaso entre cuentas de Programas Sociales.

CUENTA	DENOMINACIÓN	AUMENTO EN \$	DISMINUCIÓN EN \$
GASTOS			
22-02-003	CALZADO		4.000.000.-
22-08-999-002-002	SERVICIO MOVILIZACIÓN PROGRAMAS SOCIALES		300.000.-
21-04-004-003	HONORARIOS PROGRAMAS SOCIALES	2.700.000.-	
22-08-999-004	LIMPIEZA FOSAS Y POZOS SÉPTICOS	600.000.-	
24-01-007	ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS NATURALES	1.000.000.-	
TOTAL GASTOS		4.300.000.-	4.300.000.-

ACUERDO N° 391/2011

6.- CONTRATO A SUMA ALZADA CONSTRUCCIÓN CASSETAS SANITARIAS LOCALIDAD DE CANTERAS

Sr. Alcalde, solicita al Sr. Secretario Municipal que proceda a entregar la información correspondiente.

Sr. Secretario, procede a dar lectura al respectivo contrato destacando que con fecha 28 de julio de 2011 la Municipalidad de Quilleco, representada por su Alcalde don Rodrigo Tapia Avello, conviene un contrato con la empresa Constructora FIGUZ S:A, representada por don José Florencio Fica Toledo, la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN CASSETAS SANITARIAS LOCALIDAD DE CANTERAS", de acuerdo a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Planos, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones t Oferta presentada por el Contratista, de la Licitación Pública ID 3652-5-LP11.

El precio total de los trabajos contratados es por un monto de \$ 2.255.385.222.- (dos mil doscientos cincuenta y cinco millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos veintidós pesos) impuesto incluido, sin reajustes ni intereses.

El Contratista garantiza el cumplimiento del referido contrato con la entrega de una boleta de garantía del Banco Santander N° 60 por un monto de \$ 236.000.000 (Doscientos treinta y seis millones de pesos) con fecha de vencimiento 12 de septiembre de 2013.



El plazo de ejecución de los trabajos será de 450 días corridos, sin deducción de feriados, ni días de lluvia.

El pago de las obras a construir será cancelado conforme a Estados de Pago, según el avance efectivo de obra.

Terminada la Obra el Contratista deberá solicitar por escrito a la Municipalidad la Recepción provisoria de la obra.

El incumplimiento por parte de el Contratista de las obligaciones que asume en el contrato dará derecho a la Municipalidad a aplicar las sanciones estipuladas en el punto 13.3 de las Bases Administrativas Generales.

Concluida la intervención del Secretario Municipal el Sr. Alcalde somete a votación el referido convenio.

El Concejo por la unanimidad de sus integrantes acuerda aprobar el Contrato a Suma Alzada "Construcción Casetas Sanitarias Localidad de Canteras", suscrito con el Contratista empresa Constructora FIGUZ S.A. RUT N° 77.617.000-3, por un monto de \$ 2.255.385.222.- (dos mil doscientos cincuenta y cinco millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos veintidós pesos) en un plazo de 450 días corridos.

ACUERDO N° 392/2011

Adoptado el acuerdo el Sr. Concejal don **Germán Sepúlveda** solicita información sobre el proceso de licitación de esta obra, proceso de evaluación y experiencia del contratista en el rubro.

7.- CONTRATO REPOSICIÓN CIERRE PERIMETRAL RECINTO DEPORTIVO QUILLECO

Sr. Alcalde, solicita al Sr. Secretario Municipal que proceda a entregar la información correspondiente.

Sr. Secretario, procede a dar lectura al respectivo contrato destacando que con fecha 12 de julio de 2011 la Municipalidad de Quilleco, representada por su Alcalde don Rodrigo Tapia Avello, conviene un contrato con la empresa Contratista Hugo Antonio Miralles Tejeda, para la ejecución del Proyecto "REPOSICIÓN CIERRE PERIMETRAL RECINTO DEPORTIVO QUILLECO", de acuerdo a la Licitación Pública ID 3652-9-LE11.

El precio total de los trabajos contratados es por un monto de \$ 18.688.665.- (Dieciocho millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco pesos) impuesto incluido y sin reajustes.

El Contratista garantiza el cumplimiento del referido contrato con la entrega de una boleta de garantía del Banco ITAU N° 0080741 por un monto de \$ 1.868.867.- (Un millón ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos) con fecha de vencimiento 18 de octubre de 2011.

El plazo de ejecución de los trabajos será de 35 días corridos.

El pago de las obra será cancelado conforme a Estados de Pago, de acuerdo a lo establecido en el punto 16 de las Bases especiales.

El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que asume en el contrato dará derecho a la Municipalidad a aplicar las sanciones estipuladas en el punto 10 de las Bases Administrativas Generales.

Concluida la intervención del Secretario Municipal el Sr. Alcalde somete a votación el referido convenio.

El Concejo por la unanimidad de sus integrantes acuerda aprobar el Contrato "Reposición Cierre perimetral Recinto Deportivo Quilleco", suscrito con el Contratista Hugo Antonio Miralles Tejeda RUT N° 9.940.157-5, por un monto de \$ 18.688.665.- (Dieciocho millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco pesos) en un plazo de 35 días corridos.

ACUERDO N° 393/2011

8.- CONVENIO AD- REFERENDUM PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA PROYECTO CALLE LA PAZ

El Sr. Secretario Municipal, por expresa petición del Sr. Alcalde, procede a dar lectura al siguiente convenio:



En Concepción a 11 de junio de 2011, entre el Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante SERVIU, domiciliado en calle Rengo N° 476 3° piso, de la ciudad de Concepción y don Rodrigo Mariano Tapia Avello, Alcalde de la I. Municipalidad de Quilleco, en adelante la Municipalidad, en su representación, ambos domiciliados en calle J.M. Carrera N° 460, Quilleco, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Of. Ord. N° 1968 del 06.07.11 de la SEREMI de V. y U que informa la disponibilidad de recursos asignados para el 20° Programa de Pavimentación Participativa y envía un segundo listado para difusión y ejecución de los proyectos seleccionados en lista de espera del programa en comento, **SEGUNDO:** Con fecha 11 de agosto del 1994, se publicó en el Diario oficial el decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios. **TERCERO:** Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la resolución Exenta N° 1820 (V. y U), que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio. **CUARTO:** Conforme a lo dispuesto en el resuelto 10° de la Resolución Exenta N° 1820 (V y U) de 2003, singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la secretaría ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con la anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se constituirán las obras, el que deberá ser firmado por el Director de SERVIU, el alcalde y aprobado por el Concejo Municipal. **QUINTO:** lo previsto en la Resolución Exenta N° 1820 (V. y U.), de 2003 en el inciso final del número 3°, que dispone: "quedarán exentos de concurrir con los aportes señalados en este número, tanto los Comités de Pavimentación como las Municipalidades respectivas, aquellos proyectos correspondientes a programa de inserción sectorial vigentes, de arrastre o nuevos, emplazados en las comunas que sean declarados zonas afectadas por sismos o catástrofes, conforme al D.S. N° 104 de Interior de 1977, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley 16.282. Este beneficio regirá durante la vigencia de la declaratoria antes mencionada." **SEXTO:** el D.S. N° 150 de fecha 27 de febrero de 2010 que declara como zona de catástrofe a la región del Bío Bío y el D.S. N° 104, Interior de 25 de Junio de 1977, que fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes. **SEPTIMO:** en Cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114, de V. y U del año 1994, identificado en la cláusula primera precedente la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, convocó a postulación para la selección de las obras del programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al año 2010. **OCTAVO:** de entre las obras postuladas se seleccionaron en "Lista de Espera" los proyectos de la Municipalidad de Quilleco, que se pasan a consignar, identificándose las calles y pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto. **IDENTIFICACION DEL PROYECTO:** Calle La Paz, Tramo Salida Norte de Quilleco y fin calle, superficie aproximada en M2. 862 M2. Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de M\$ 50.564.- (cincuenta millones quinientos sesenta y cuatro pesos) que serán financiados íntegramente por SERVIU Región del Bío Bío, de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta, precedente. Se deja constancia que los Comités individualizados, han aportado los siguientes proyectos de ingeniería: de calle La Paz. **NOVENO:** el SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para causar los estados de pago pertinentes. **DÉCIMO:** Una vez recepcionadas las obras y entregadas al público será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas. **UNDECIMO:** en todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la resolución Exenta singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, los que se entienden forman parte integrante del mismo. **DUODECIMO:** El presente Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministerio de Fe del SERVIU, cuyo original se archivará en la Ofician de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe del SERVIU otorgará una copia autorizada a la Municipalidad, comités respectivos y Gobierno Regional de la Región del Bío Bío.

Terminada la lectura el Secretario Municipal indica que este tipo de Convenios debe ser conocido y aprobado por el Concejo así lo exige el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para continuar con su tramitación.

Concluida la intervención del Secretario Municipal el Sr. Alcalde somete a votación el referido convenio.

El Concejo por la unanimidad de sus integrantes acuerda aprobar el Convenio Ad-Referéndum de fecha 11 de junio de 2011 para el Programa de Pavimentación Participativa 20°, celebrado con Serviu Región del Bío Bío, para la ejecución del proyecto "Lista de Espera" Calle La Paz.

ACUERDO N° 394/2011



9.- COMPROMISO POR ADMINISTRACIÓN, GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENCIÓN DE PROYECTOS.

Sr. Alcalde, informa que se requiere el acuerdo del Concejo, para la administración del Módulo de Baños que se encuentra dentro del proyecto detonante MEJORAMIENTO PLAZA DE ARMAS Y ACERAS DE SU ENTORNO, postulado a fondos del MINVU en proceso presupuestario F.N.D.R. año 2012 y presentado a la SERPLAC.

Analizada esta propuesta y sometido a votación, el Concejo Municipal, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda adoptar el compromiso de de administrar el Módulo de Baños que se encuentra inserto en el Proyecto detonante "Mejoramiento Plaza de Armas y aceras de su entorno", postulado a fondos del MINVU en proceso presupuestario F.N.D.R. año 2012.

ACUERDO N° 395/2011

Sr. Alcalde, también informa que se requiere el acuerdo del Concejo, para sumir los costos de operación y mantención de cuatro proyectos que se están postulando a fondos FRIL, estos son:

CÓDIGO BIP	PROYECTO	MONTO TOTAL (M\$)
30113946-0	MEJORAMIENTO GIMNASIO MUNICIPAL	46.710.-
30113977-0	MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL CANTERAS	46.020.-
30113998-0	MEJORAMIENTO PLAZA VILLA LAS FLORES	48.725.-
30114012-0	CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA LOCALIDAD CANTERAS	39.741.-

Analizada esta propuesta y sometido a votación, el Concejo Municipal,, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda adoptar el compromiso de proporcionar los recursos financieros necesarios para asumir los costos de operación y mantención de los siguientes proyectos que postulan a fondos FRIL 2011:

- **MEJORAMIENTO GIMNASIO MUNICIPAL**
- **MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL CANTERAS**
- **MEJORAMIENTO PLAZA VILLA LAS FLORES**
- **CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA LOCALIDAD CANTERAS**

ACUERDO N° 396/2011

10.- CONCILIACIÓN, DEMANDA LABORAL, MELLA CON MUNICIPALIDAD

Sr. Alcalde solicita al Secretario Municipal que proceda a exponer los antecedentes que dicen relación con esta demanda laboral:

El Sr. **Secretario Municipal** procede a dar cuenta del informe del Abogado Asesor del Municipio, don Danilo Bascuñan, quien sobre el tema indica que ya se llevó a efecto audiencia preparatoria en el Juzgado del Trabajo de Los Angeles en la causa "MELLA con MUNICIPALIDAD DE QUILLECO", en la cual se fijó como base para conciliación que se pague al trabajador demandante la indemnización por años de servicio (2 remuneraciones) más un 30% de ese valor. Si consideramos que la última remuneración imponible del trabajador ascendió a \$762.223, entonces la suma propuesta por el tribunal sería de **\$1.981.780.**

Luego de ello cada parte ofreció la prueba a incorporar en la audiencia de juicio, la que se fijó para el día **11 de Agosto 2011 a las 10,30 horas.**

Al respecto su sugerencia es aceptar el monto indicado como base de arreglo por el tribunal, por lo siguiente:

1° El demandante pretende que se le pague:

- Indemnización por años de servicio: 2 remuneraciones \$1.524.446
- Indemnización sustitutiva por falta de aviso previo: \$762.223
- Aumento del 80% por sobre indemnización por años de servicio: \$1.219.557
- Remuneraciones marzo 2011 y 12 días Abril 2011 (fecha recepción carta de despido) IMPROCEDENTE A NUESTRO PARECER POR QUE NO TRABAJÓ ESE PERIODO.-
- Feriado proporcional: IMPROCEDENTE, YA QUE EL TRABAJADOR SE TOMÓ SUS VACACIONES LEGALES
- Más intereses, reajustes y costas.



En resumen, los montos demandados y que pueden ser plausibles de ser acogidos por el tribunal, ascienden a \$ **3.506.226, más intereses, reajustes y costas.**

2º Que es posible que el tribunal acoja la demanda en los montos señalados, porque hay que tener presente que el trabajador dejó de concurrir a sus labores a contar del 1 de marzo del 2011, no obstante recién se envió la carta de despido al trabajador por carta certificada de Correos de Chile, el día **19 de abril del 2011.**

En este punto el Abogado Asesor del Municipio aclara que fue consultado el suscrito por este asunto, por el Director Comunal de Educación, el día **7 de Marzo de 2011** dando respuesta el día **8 de Marzo 2011** (incluso redactó la carta de despido ese mismo día y la envió por email al Director de Educación). Por lo que no aparece presentable que si el trabajador dejó de concurrir el día 1 de marzo, recién se envíe la carta de despido el 19 de abril.

3º El ahorro efectivo para el Municipio sería la diferencia entre \$ 3.506.226 y \$ 1.981.780, esto es, \$ 1.524.446.

4º La base de conciliación, debe ser sometida a la consideración del Concejo Municipal quien debe entonces facultar al Alcalde para transigir judicial o extrajudicialmente.

Finalizada la exposición sobre el informe del Abogado Asesor, el Secretario Municipal procede a dar lectura a la siguiente acta de la audiencia preparatoria del juicio:

ACTA DE AUDIENCIA PREPARATORIA
PROCEDIMIENTO ORDINARIO

FECHA	11 de julio 2011
RUC	11- 4-0021766-3
RIT	0-68-2011
MAGISTRADO	FERNANDO ANDRES STEHR GESCHE
ADMINISTRATIVO DE ACTAS	Octavio Tobar Chávez
HORA DE INICIO	10:43 horas
HORA DE TERMINO	11:07 horas
Nº REGISTRO DE AUDIO	1140021766-3-1359
PARTE DEMANDANTE COMPARECIENTE	Claudio Mauricio Mella Troncoso
ABOGADO COMPARECIENTE	Eliana Valeska Sanhueza Cid
FORMA DE NOTIFICACION	v.sanhuezacid.abogado@gmail.com
PARTE DEMANDADA	Ilustre Municipalidad de Quilleco
ABOGADO COMPARECIENTE	Danilo Bascuñán Villablanca
FORMA DE NOTIFICACION	dbascunanv@gmail.com

ACTUACIONES EFECTUADAS:	SI	NO	ORD
(HECHO DE HABERSE EFECTUADO O NO, Y SU ORDEN)			
• Audiencia preparatoria	X		1
• Individualización intervinientes	X		2
• Relación demanda y contestación	X		3
• Conciliación, tribunal propone bases, frustrada	X		4
• Hechos a probar, demandada solicita complemento, ha lugar	X		5
• Demandada pruebas documental, testimonial, absolución de posiciones	X		6
• Demandante objeta carta aviso, no ha lugar	X		7
• Demandante pruebas documental, testimonial	X		8
• Tribunal cita a declarar	X		9
• Se cita a audiencia de juicio	X		10

Se deja constancia que la audiencia comenzó con retraso, atendido que las partes solicitaron un periodo de tiempo para conversar posible acuerdo.

CONCILIACIÓN: El Tribunal propone bases. Frustrada

LOS HECHOS A PROBAR SON LOS SIGUIENTES:

- 1.-Efectividad que el actor no se presentó a trabajar los días 1 y 2 de marzo del 2011, sin justificación.
- 2.-En su caso efectividad que en dicho mes de marzo de 2011 el actor no aceptó la modificación del contrato propuesta y que en definitiva las partes acordaron el término de los servicios y pago de finiquito de finiquito, vacaciones y prestaciones.
- 3.-Efectividad de adeudarse remuneraciones, cotizaciones y, o feriado legal.



MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDAS**PARTE DEMANDADA****PRUEBA DOCUMENTAL:**

- 1.-Contrato de trabajo 17/07/2009 entre la Municipalidad de Quilleco y el demandante
- 2.- Decreto alcaldicio N°203 de fecha 17 junio de 2009 de la Municipalidad de Quilleco.
- 3.- Anexo contrato trabajo 15 de febrero de 2010 entre las partes de autos.
- 4.-Carta de despido de fecha 07 de marzo de 2011 suscrito por alcalde de la Municipalidad de Quilleco, dirigida al demandante
- 5.-Aviso de envío de carta de fecha 30 de marzo de 2011, de correos de Chile dirigida al demandante
- 6.- Comprobante de carta de aviso para terminación de contrato de trabajo de fecha 11 de abril de 2011, el cual se efectuó mediante la página de la Inspección del Trabajo www.dt.gob.cl
- 7.-Envío de carta de despido de fecha 19 de abril de 2011 vía correos de Chile al demandante
- 8.-Libro de asistencia de los meses marzo, abril y mayo de 2011, del Departamento de Educación Municipalidad de Quilleco, 200 hojas.

PRUEBA TESTIMONIAL

- 1.-Víctor Palavecino Hinojoza, docente directivo, del Liceo Francisco Bascuñán de Quilleco.
- 2.-Iván Leiva Contreras Director Comunal de Quilleco.

Ambos testigos domiciliados en Los Carreras 460 de Quilleco.
Serán citados por carta certificada.

PRUEBA CONFESIONAL:

- 1.-Se cita personalmente en este acto a la parte demandante don Claudio Mella a prestar declaración en audiencia de juicio.

PARTE DEMANDANTE**PRUEBA DOCUMENTAL:**

- 1.-Carta de fecha 29 de marzo de 2011 al Contralor General del Biobío.
- 2.-Resolución de Contraloría General de la República referencia 084016 de 2011, enviada con fecha 12 de abril de 2011
- 3.-Liquidaciones de remuneraciones de febrero y enero de 2011

PRUEBA TESTIMONIAL

- 1.-Segundo Camilo Díaz Seguel.
- 2.-Sandra Verónica Wilson Olabarría

La parte los citará y hará comparecer a audiencia de juicio, bajo su responsabilidad y cargos.

EL TRIBUNAL DE OFICIO DECRETA:

- 1.-Declaración de don Claudio Mella Troncoso.
- 2.- Iván Leiva Contreras Director Comunal de Quilleco.

AUDIENCIA DE JUICIO:**SE FIJA AUDIENCIA DE JUICIO PARA EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2011 A LAS 10:30 HORAS EN LA SALA 2 DE ESTE TRIBUNAL.**

Téngase a las partes por notificadas de las resoluciones precedentemente dictadas.

Remítase copia del acta por correo electrónico.

Vengan las partes con sus testigos a la próxima audiencia de juicio.

Dirigió **Don FERNANDO ANDRES STEHR GESCHE**, Juez Titular del Juzgado de Letras del Trabajo de Los Angeles.

Terminada la intervención del Sr. Secretario Municipal el Sr. Alcalde somete a consideración del Concejo la propuesta del Abogado Asesor de transigir teniendo presente la base de conciliación expuesta.

Analizado el tema, el Concejo Municipal de Quilleco, por unanimidad de sus integrantes, acuerda autorizar al Sr. Alcalde, Don Rodrigo Tapia Avello o al Abogado de la Municipalidad de Quilleco, don Danilo Eduardo Bascuñán Villablanca, para transigir en causa Juicio Laboral caratulado Mella con Municipalidad de Quilleco, RIT O-68-2011 del Juzgado del Trabajo de Los Angeles, para pagar a la parte demandante, Claudio Mauricio Mella Troncoso o a quien sus derechos represente, la suma única total de \$ 1.981.780.- (un millón novecientos ochenta y un mil setecientos ochenta pesos).

ACUERDO N° 397/2011

11.- REGLAMENTO DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL – LEY 20.500.-

Sr. Alcalde, somete a consideración el texto íntegro propuesto como Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil el cual ya fue analizado en la sesión anterior.



Una vez realizado una nueva distribución sobre al número de integrantes teniendo en consideración la realidad de la comuna y ante la imposibilidad de contar con el Registro de organizaciones de Interés público el Concejo Municipal por la unanimidad de sus integrantes acuerda aprobar el siguiente reglamento para el CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA COMUNA DE QUILLECO.

**TITULO I
NORMAS GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de Quilleco, en adelante también la Municipalidad, es un órgano asesor de ésta en el proceso de asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna,

ARTÍCULO 2º.- La integración, organización, competencias y funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de Quilleco, en adelante también el Consejo, se regirá por las normas contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y por el presente Reglamento.

**TITULO II
DE LA CONFORMACIÓN, ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO**

**Párrafo 1º
De la Conformación del Consejo**

ARTÍCULO 3º.- El Consejo de la comuna de Quilleco, en adelante también la comuna, estará integrado por:

- a) 06 miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter territorial de la comuna;
- b) 06 miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter funcional de la aquella, y
- c) 01 miembros que representarán a las organizaciones de interés público de la comuna, considerándose en ellas sólo a las personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad sea la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado, y que estén inscritas en el Catastro que establece el artículo 16 de la Ley Nº 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Se considerarán también dentro de este tipo de entidades las asociaciones y comunidades indígenas constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 19.253. Las organizaciones de interés público tales como organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales representadas en el Consejo en conformidad a lo dispuesto en las letras a) o b) precedentes; no podrán formar parte de éste en virtud de lo establecido en el presente literal.

El Consejo podrá integrarse también por:

- I. Hasta 01 representantes de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.
De no completarse los cupos asignados a asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y representantes de actividades relevantes; no podrán usarse aquellos para incrementar los asignados a organizaciones comunitarias territoriales y funcionales y de interés público.
En caso alguno los representantes de entidades contempladas en los literales del presente artículo podrán constituir un porcentaje superior a la tercera parte del total de los integrantes del Consejo.

ARTÍCULO 4º.- Todas las personas descritas precedentemente se denominarán consejeros y permanecerán en sus cargos durante cuatro años, pudiendo reelegirse.

ARTÍCULO 5º.- El Consejo será presidido por el Alcalde, desempeñándose como ministro de fe el Secretario Municipal. En ausencia del Alcalde presidirá el Vicepresidente que elija el propio Consejo de entre sus integrantes, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del presente Reglamento.

**Párrafo 2º
De los Requisitos, Inhabilidades e Incompatibilidades para Desempeñar el Cargo de Consejero**

ARTÍCULO 6º.- Para ser elegido miembro del Consejo se requerirá:

- a) Tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones señaladas en la Ley Nº 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;
- b) Tener un año de afiliación a una organización del estamento, en caso que corresponda, en el momento de la elección;
- c) Ser chileno o extranjero avecindado en el país, y
- d) No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, reputándose como tales todas las penas de crímenes y, respecto de las de simples delitos, las de presidio, reclusión, confinamiento, extrañamiento y relegación menores en sus grados máximos.
La inhabilidad contemplada en la letra anterior quedará sin efecto una vez transcurrido el plazo contemplado en el artículo 105 del Código Penal, desde el cumplimiento de la respectiva pena.

ARTÍCULO 7º.- No podrán ser candidatos a consejeros:

- a) Los ministros de Estado, los subsecretarios, los secretarios regionales ministeriales, los intendentes, los gobernadores, los consejeros regionales, los alcaldes, los concejales, los parlamentarios, los miembros del consejo del Banco Central y el Contralor General de la República;
- b) Los miembros y funcionarios de los diferentes escalafones del Poder Judicial, del Ministerio Público, así como los del Tribunal Constitucional, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales, los miembros de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones, y
- c) Las personas que a la fecha de inscripción de sus candidaturas tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones con la Municipalidad. Tampoco podrán serlo quienes tengan pendientes con la



Municipalidad, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes o litigios pendientes, con la Municipalidad.

ARTÍCULO 8º.- Los cargos de consejeros serán incompatibles con las funciones públicas señaladas en las letras a) y b) del artículo anterior. También lo serán con todo empleo, función o comisión que se desempeñe en la Municipalidad y en las corporaciones o fundaciones en que ella participe. Tampoco podrán desempeñar el cargo de consejero:

- Los que durante el ejercicio de tal cargo incurran en alguno de los supuestos a que alude la letra c) del artículo 7º, y
- Los que durante su desempeño actúen como abogados o mandatarios en cualquier clase de juicio contra la Municipalidad.

ARTÍCULO 9º.- Los Consejeros cesarán en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causales:

- Renuncia, aceptada por la mayoría de los consejeros en ejercicio. Con todo, la renuncia que fuere motivada por la postulación a un cargo de elección popular no requerirá acuerdo alguno;
- Inasistencia injustificada a más de 30% de las sesiones ordinarias anuales, o tres sesiones sucesivas en cualquier período;
- Inhabilidad sobreviniente;
- Pérdida de algún requisito para ser elegido consejero;
- Incurrir en alguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 74 de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Pérdida de la calidad de miembro de la organización que representen, y
- Extinción de la persona jurídica representada.

ARTÍCULO 10.- Si un consejero titular cesare en su cargo, pasará a integrar el Consejo el respectivo suplente, por el periodo que reste para completar el cuadrienio que corresponda. En caso de no existir un suplente, el Consejo continuará funcionando con el número de integrantes con que cuente hasta la siguiente elección.

Párrafo 3º

De la Elección de los Consejeros Representantes de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales y de Interés Público de la Comuna

ARTÍCULO 11.- Para efectos de la elección de los consejeros a que se refiere el inciso primero del artículo 3º, la Secretaría Municipal, con treinta días de anticipación a la fecha de la elección de dichos consejeros; publicará un listado con las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales con derecho a participar en el proceso electoral. Para la elaboración de este listado, dicha Secretaría considerará las organizaciones que se encuentren vigentes dicho día en el registro municipal respectivo. Asimismo, en dicho listado la Secretaría Municipal incorporará las organizaciones de interés público de la comuna; para lo cual considerará lo que disponga el Catastro de Organizaciones de Interés Público el trigésimo primer día previo a la fecha de la realización de la elección citada.

ARTÍCULO 12.- Tanto el listado como la fecha, hora y lugar de realización de la elección, deberán informarse en el sitio electrónico institucional de la Municipalidad o en una radio con cobertura en toda la comuna o en un diario de circulación, a lo menos, del mismo alcance. Asimismo, deberán publicarse en forma destacada en todas las dependencias municipales, comprendiéndose en ellas, sólo para estos efectos, tanto los establecimientos educacionales, como de salud vinculados a aquella. Una vez concluido el proceso de publicación del listado de organizaciones habilitadas y de los antecedentes de la elección, el Secretario Municipal deberá certificarlo.

ARTÍCULO 13.- Cualquier organización cuya inscripción en el listado a que se refiere el artículo 11 hubiere sido omitida, o que objete la inclusión en él; podrá reclamar ante el Concejo Municipal, dentro de los siete días siguientes a la fecha de su publicación. Para estos efectos, la entidad reclamante deberá efectuar la correspondiente presentación escrita, junto a los antecedentes necesarios, en la Secretaría Municipal. El Concejo Municipal conocerá del reclamo, debiendo fallarlo dentro del término de tres días contados desde que lo reciba, previa audiencia al Secretario Municipal.

Artículo 14.- Transcurridos los siete días a que se refiere el artículo anterior, sin que se hubieren formulado reclamos; o resueltos los reclamos que hayan sido presentados ante el Concejo Municipal; la Secretaría Municipal establecerá el listado definitivo de las organizaciones con derecho a participar en el proceso electoral y el padrón oficial para estos efectos; el cual deberá ser publicado en la misma forma dispuesta en el inciso final del artículo 12.

ARTÍCULO 15.- La elección se realizará en dependencias municipales o, en su defecto, en el lugar y hora que se indiquen en la convocatoria. Deberá efectuarse, a lo menos, con diez días de anticipación a la fecha de expiración del mandato de los consejeros salientes. Participarán en ella con derecho a voto los representantes legales de las organizaciones contenidas en el padrón u otra persona habilitada especialmente al efecto por decisión del Directorio de la entidad. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 sobre el carácter del sufragio, la elección tendrá carácter público.

ARTÍCULO 16.- El día de la elección, los representantes de las organizaciones se constituirán en tres colegios electorales. El primero estará conformado por representantes de las organizaciones comunitarias territoriales, el segundo por quienes representen a las organizaciones comunitarias funcionales y, el tercero, será integrado por las personas representantes de las organizaciones de interés público de la comuna. Cada colegio electoral elegirá, de entre sus integrantes, el total de consejeros que corresponda según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3º. Los colegios electorales deberán sesionar el mismo día; sin embargo, no podrán funcionar simultáneamente.

ARTÍCULO 17.- Al momento de constituirse cada colegio electoral, los representantes de organizaciones que deseen postularse como candidatos a consejeros deberán inscribirse en un registro especialmente habilitado al efecto; sin perjuicio que, si la unanimidad de las organizaciones representadas presentes lo acuerda, la elección se podrá verificar en otra forma.



El acto eleccionario se realizará en una votación directa, secreta y unipersonal; debiendo, la Secretaría Municipal, proporcionar los útiles electorales requeridos.

ARTÍCULO 18.- En cada uno de los colegios electorales participará como ministro de fe un funcionario designado por el Secretario Municipal, debiendo aquel levantar acta de lo obrado.

ARTÍCULO 19.- Para la validez de cada una de las tres elecciones deberán asistir, a lo menos, el 10% de las organizaciones consignadas en el padrón indicado en el artículo 14.
Si no se reuniere dicho quórum, el Secretario Municipal convocará a una nueva elección, sólo del colegio electoral que correspondiere, la cual deberá verificarse entre los dos días siguientes a la fecha de la elección inicial y los cuatro precedentes a la fecha de expiración del mandato de los consejeros.
Si nuevamente no se alcanzare el quórum de asistencia requerido, el Alcalde, previo acuerdo del Concejo, procederá a designar en forma directa a los consejeros de entre los representantes de las organizaciones consignadas en el padrón, dándose preferencia a aquellas que hayan asistido a las elecciones no efectuadas.

ARTÍCULO 20.- Serán electos consejeros las personas que obtengan las primeras mayorías individuales hasta completar el número a elegir de conformidad al inciso primero del artículo 3º.
Las mayorías inmediatamente siguientes, en estricto orden de prelación y hasta completar un número igual de consejeros, quedarán electos en calidad de consejeros suplentes, según el orden de prelación que determina el número de sufragios obtenidos por cada uno.
En caso de empate, el orden de precedencia se dirimirá por sorteo; el cual se efectuará en el mismo acto, con la presencia del Secretario Municipal, quien actuará como ministro de fe.

Párrafo 4º

De la Integración al Consejo de los Representantes de Asociaciones Gremiales, Organizaciones Sindicales y de Actividades Relevantes para el Desarrollo Económico, Social y Cultural de la Comuna.

ARTÍCULO 21.- La Municipalidad, con la misma finalidad, tiempo y forma dispuestos en el Párrafo precedente, convocará a las asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna; para integrarse al Consejo.

ARTÍCULO 22.- Las asociaciones gremiales y las organizaciones sindicales que deseen integrarse al Consejo deberán asistir, el día de la elección citada precedentemente, al lugar y en la hora señalada en el inciso primero del artículo 15.
Dentro de la hora inmediatamente siguiente a la consignada como inicio del proceso eleccionario, las asociaciones gremiales y las organizaciones sindicales deberán inscribirse en un registro especialmente habilitado para dicho efecto por la Secretaría Municipal.
Para ello, su representante legal deberá exhibir el correspondiente certificado de vigencia emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o por la Dirección del Trabajo, según corresponda. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad superior a treinta días.

ARTÍCULO 23.- Para efectos de la definición de cuáles entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna podrán integrarse al Consejo, el Alcalde propondrá al Concejo Municipal un listado con las organizaciones de la comuna que tengan las características señaladas. Dicha nómina, con la debida individualización de cada organización, deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, pudiendo éste, durante la sesión, proponer la incorporación de otras entidades.
El listado de entidades deberá consignarse junto al padrón indicado en el artículo 14, publicándose en la misma forma que aquel.

ARTÍCULO 24.- El día de la elección, los representantes de las entidades a que se refiere el presente Párrafo, se constituirán en tres asambleas. La primera estará conformada por representantes de las asociaciones gremiales, la segunda por quienes representen a las organizaciones sindicales y, la tercera asamblea, estará integrada por los representantes de las entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.
En caso de existir en cada asamblea, respectivamente, un número de personas inferior al señalado en el inciso segundo del artículo 3º, las personas asistentes quedarán incorporadas de pleno derecho al Consejo.
Si sucediere lo contrario, la asamblea se convertirá en colegio electoral, procediendo de la misma forma señalada en los artículos 16, 17, 18 y 20, en lo que corresponda.

Párrafo 5º

De la Asamblea Constitutiva del Consejo

ARTÍCULO 25.- Elegidos o integrados los consejeros por los respectivos estamentos, según haya correspondido, el Secretario Municipal procederá a convocar, vía carta certificada, a la Asamblea Constitutiva del Consejo, señalando en la notificación el día, hora y lugar de su realización, así como el objeto de la misma.
Dicha convocatoria podrá efectuarse también vía correo electrónico, si el consejero así lo hubiere solicitado al momento de inscribirse como candidato según dispone el artículo 17.

ARTÍCULO 26.- En la Asamblea Constitutiva, el Consejo, por mayoría absoluta y en votación uninominal secreta; elegirá, de entre sus integrantes, un Vicepresidente. El Vicepresidente reemplazará al Alcalde en caso de ausencia de éste.

TITULO III DE LAS COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

Párrafo 1º

Funciones y Atribuciones del Consejo

ARTÍCULO 27.- Al Consejo le corresponderá:

- a) Pronunciarse, en el mes de marzo de cada año, sobre:
 - i. La cuenta pública que el Alcalde efectúe de su gestión anual y de la marcha general de la Municipalidad, según lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - ii. La cobertura y eficiencia de los servicios municipales, y
 - iii. Las materias que hayan sido establecidas por el Concejo;



- b) Formular observaciones a los informes que el Alcalde le presentará sobre los presupuestos de inversión, plan comunal de desarrollo y modificaciones al plan regulador, disponiendo para ello de quince días hábiles;
- c) Informar al Alcalde su opinión acerca de las propuestas de asignación o modificación de la denominación de los bienes municipales y nacionales de uso público que se encuentran bajo la administración de la Municipalidad;
- d) Formular consultas al Alcalde respecto de materias sobre las cuales debe pronunciarse el Concejo Municipal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 65, 79 letra b) y 82 letra a) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- e) Solicitar al Concejo Municipal pronunciarse, a más tardar el 31 de marzo de cada año, sobre las materias de relevancia local que deben ser consultadas a la comunidad por intermedio del Consejo, como asimismo la forma en que se efectuará dicha consulta, informando de ello a la ciudadanía;
- f) Informar al Concejo Municipal cuando éste deba pronunciarse respecto de modificaciones al presente Reglamento;
- g) Solicitar al Alcalde, previa ratificación de los dos tercios de los concejales en ejercicio, la realización de un plebiscito comunal el cual deberá referirse a materias de administración local relativas a inversiones específicas de desarrollo comunal, a la aprobación o modificación del plan comunal de desarrollo, a la modificación del plan regulador o a otros asuntos de interés para la comunidad local;
- h) Interponer recurso de reclamación en contra de las resoluciones u omisiones ilegales de la Municipalidad, según las normas contempladas en el artículo 141 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- i) Elegir, de entre sus miembros, a su Vicepresidente; pudiendo, en caso que tanto éste como el Presidente no se encontraran presentes, y sólo para efectos de dicha sesión, designar un Vicepresidente accidental, y
- j) Emitir su opinión sobre todas las materias que el Alcalde y el Concejo Municipal le sometan a su consideración.

ARTÍCULO 28.-

La Municipalidad deberá proporcionar los medios necesarios para el funcionamiento del Consejo. Asimismo, y a través del Alcalde, deberá entregar la información necesaria para que aquel pueda ejercer sus competencias.

**Párrafo 2°
De la Organización del Consejo**

ARTÍCULO 29.-

El Consejo será convocado y presidido por el Alcalde.

ARTÍCULO 30.-

Corresponderá al Alcalde, en su carácter de Presidente del Consejo:

- a) Convocar el Consejo a sesiones cuando proceda, incluyendo la tabla respectiva;
 - b) Abrir, suspender y levantar las sesiones;
 - c) Presidir las sesiones y dirigir los debates, lo cual comprende la facultad de distribuir y ordenar la discusión de las materias y la de limitar el número y duración de las intervenciones, cuando ello sea necesario para asegurar la adopción de resoluciones que deban producirse dentro de plazos determinados por las leyes o el presente Reglamento;
 - d) Llamar al orden al consejero que se desvíe de la cuestión en examen;
 - e) Ordenar que se reciba la votación, fijar su orden y proclamar las decisiones del Consejo;
 - f) Mantener el orden en el recinto donde sesione;
 - g) Suscribir las actas de las sesiones, las comunicaciones oficiales que se dirijan a nombre del Consejo y los otros documentos que requieran su firma;
 - h) Incluir en la tabla de la sesión ordinaria inmediatamente siguiente las materias que el consejo acuerde tratar;
 - i) Actuar, en todo caso y en representación del Consejo, en los actos de protocolo que correspondan;
 - j) Ejercer voto dirimente en aquellas votaciones que den como resultado empate tras una segunda votación, y
 - k) Cuidar de la observancia del presente Reglamento.
- Las facultades descritas en los literales b), c), d), e), f), i), y k) serán ejercidas por el Vicepresidente cuando corresponda.

ARTÍCULO 31.-

Corresponderá a los consejeros asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo; y tomar parte de los debates y votaciones, formulando propuestas destinadas a dar una mejor solución a los asuntos sometidos a su consideración y discusión.

Asimismo, deberán informar a sus respectivas organizaciones, en sesión especialmente convocada al efecto con la debida anticipación para recibir consultas y opiniones, acerca de la propuesta de presupuesto y del plan comunal de desarrollo, incluyendo el plan de inversiones y las modificaciones al plan regulador, como también sobre cualquier otra materia relevante que les haya presentado el Alcalde o el Concejo Municipal.

**Párrafo 3°
Del Funcionamiento del Consejo**

ARTÍCULO 32.-

El Consejo se reunirá ordinariamente a lo menos cuatro veces por año bajo la presidencia del Alcalde. La periodicidad será determinada por el Consejo en su Asamblea Constitutiva.

Se podrá reunir en forma extraordinaria cuando el Presidente lo estime necesario o si lo dispone así un tercio de sus integrantes.

ARTÍCULO 33.-

Las citaciones a sesiones ordinarias serán remitidas por el Secretario Municipal con, a lo menos, 48 horas de antelación; pudiendo efectuarse mediante carta certificada o a través de la dirección de correo electrónico que haya determinado el consejero para estos efectos.

Tratándose de una sesión extraordinaria, la citación deberá realizarse de la misma forma pero con, a lo menos, 72 horas de antelación, especificándose en aquella las materias de convocatoria.

En caso de sesión extraordinaria convocada por los propios consejeros, éstos suscribirán individual, expresamente y por escrito la autoconvocatoria. El Secretario Municipal certificará que se ha cumplido con el quórum señalado en el inciso segundo del artículo 32 y preparará, para firma del Presidente, la citación correspondiente. La sesión extraordinaria auto convocada deberá realizarse dentro de no menos de cuatro y no más de diez días contados desde que el Secretario Municipal haya efectuado la certificación señalada.

ARTÍCULO 34.-

Las sesiones del Consejo serán públicas. Podrán asistir, con derecho a voz, autoridades públicas locales.

ARTÍCULO 35.-

Las sesiones se celebrarán en la sala de sesiones del edificio consistorial o en otro lugar que la Municipalidad habilite.



- ARTÍCULO 36.-** El quórum para sesionar será de un tercio de los consejeros en ejercicio. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los consejeros presentes.
Si, dentro de los quince minutos inmediatamente siguientes a la hora de citación, no se reuniere el quórum mínimo para entrar en sesión; el Secretario Municipal dejará constancia de ello en el acta respectiva, indicando la nómina de consejeros presentes, declarándose aquella fracasada.
En caso de empate en una votación, ésta se repetirá. De persistir el empate corresponderá al Presidente ejercer el voto dirimente.

**TÍTULO IV
DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO**

- ARTÍCULO 37.-** El presente Reglamento podrá ser modificado por los dos tercios de los miembros del Concejo Municipal, previo informe del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
Para dichos efectos, el Alcalde, junto a la proposición que realice al Concejo Municipal, entregará ésta a cada uno de los miembros del Consejo; quedando convocado éste de pleno derecho a sesión extraordinaria, en la cual se acordará el informe.
Dicha sesión del Consejo deberá realizarse no antes de quince ni después de treinta días de efectuada la proposición de reforma al Concejo Municipal.

- ARTÍCULO 38.-** Los plazos del presente Reglamento son de días corridos, excepto el contemplado en el literal b) del artículo 27.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

- ARTÍCULO PRIMERO.-** El Consejo deberá instalarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha de publicación del presente Reglamento.

- ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para efectos de lo dispuesto en el literal c) del inciso primero del artículo 3º del presente Reglamento, mientras no entre en vigencia el catastro a que se refiere el artículo 16 de la Ley Nº 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; sólo podrán considerarse organizaciones de interés público las comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la Ley Nº 19.253 y las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme a la Ley Nº 19.418.

ACUERDO Nº 398/2011

12.- MODIFICACIÓN ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Sr. Alcalde, propone someter análisis la Ordenanza de Participación Ciudadana aprobada por el Concejo Municipal en Sesión Nº 021 de fecha 12 MAY 2009, con el fin de actualizarla incorporando las nuevas disposiciones de la ley 20.500.

Realizado el análisis se procede a incorporar las siguientes modificaciones:

CAPITULO I REUNIONES COMUNITARIAS

- ARTÍCULO 11º** Modificar su redacción y dejarlo de la siguiente forma:
Como una forma de incentivar la participación juvenil e infantil, las Juntas de Vecinos podrán coordinarse con los Establecimientos Educativos de la Comuna, para constituir Juntas de Vecinos Estudiantiles en su sector, para canalizar sus inquietudes y solicitudes se establecerá una minuta de trabajo, para ser abordada en reunión indicada en el artículo 6º.

CAPITULO II PLEBISCITOS COMUNALES

- ARTÍCULO 14º** Incorporar la frase: **"del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil"**

- ARTÍCULO 19º** Incorporar la frase: **"en la portada del sitio electrónico municipal"**.

El título del CAPITULO III cambiar la expresión "CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL COMUNAL" por "CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL"

En el mismo título:

- ARTÍCULO 30º** Incorporar la frase: **"Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil"**.

- ARTÍCULO 31º** Eliminar la frase: **"Será un órgano asesor de la Municipalidad, el cual"**
Incorporar las frases **"El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil"**, y **"de interés público"**



- ARTICULO 32° Eliminar las frases: "e integración de estos Consejos" ; "la Municipalidad de Quilleco, en" y "que el Alcalde someterá a la aprobación del Concejo"
- Incorporar las frases: "y la elección de los integrantes del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil" y "aprobado por el Concejo Municipal".

CAPITULO IV AUDIENCIAS PÚBLICAS

- ARTICULO 38° Incorporar al final del artículo la frase "a través de la Oficina de Informaciones Reclamos y Sugerencias (OIRS)".

El título del CAPITULO V cambiar la denominación "LA OFICINA DE PARTES, RECLAMOS E INFORMACIONES" por "OFICINA DE INFORMACIONES RECLAMOS Y SUGERENCIAS (OIRS)"

En el mismo título:

- ARTICULO 39° Cambiar la denominación "Oficina de Partes y Reclamos" por "Oficina de Informaciones Reclamos y Sugerencias".

Eliminar la oración: "**pudiendo los vecinos ingresar las presentaciones mediante las cuales manifiesten sus inquietudes y formulen las sugerencias o reclamos que estimen pertinentes**".

Incorporar el siguiente nuevo Artículo : Esta oficina tiene por objeto recoger las inquietudes de la ciudadanía, además ingresar los formularios con las sugerencias y reclamos pertinentes.

- ARTÍCULO 40° En relación a los procedimientos que utilizará la OIRS en los que se refiere a las **formalidades** incorporar la oración: A la presentación deberán adjuntarse los antecedentes en que se fundamenta.

Además incorporar el procedimiento:

Del tratamiento de la solicitud:

La solicitud se derivará a la unidad municipal correspondiente, para que le haga llegar la información al Alcalde, que le permita tener una visión global de la situación, además de dos o tres alternativas de solución con la recomendación de la mejor debidamente sustentada técnica y financieramente.

El tiempo de reacción de la unidad debe ser como máximo de diez días desde su recepción, salvo que por la naturaleza del tema se fije un plazo mayor o se prorrogue el ordinario, el que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos. Lo anterior sin perjuicio de aquellas solicitudes que se presenten en virtud de la Ley de Transparencia, que deberán adecuarse a los plazos establecidos por esta.

Cambiar el procedimiento de los plazos de respuesta por el siguiente:

El plazo en que la Municipalidad evacuará su respuesta será:

Dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley 19.880.

También incorporar una disposición sobre el tratamiento administrativo de los reclamos:

Del tratamiento administrativo:

Con la finalidad de dar el tratamiento que corresponde a los reclamos de la comunidad, éstos deberán ser caratulados y numerados correlativamente cuando son ingresados al Municipio. Se llevará un control de las fechas en que la carpeta del reclamo es enviada de un departamento a otro, debiéndose firmar tanto el envío como la recepción.

A continuación se propone incorporar el siguiente nuevo Artículo: La oficina también tendrá por objeto entregar información respecto a los diversos proyectos que estén en ejecución o que se encuentren en planes o estrategias de desarrollo comunal y deberá contar de manera obligatoria en soporte papel y digital al menos con los siguientes documentos:



- 1) Plan de Desarrollo Comunal
- 2) Plan Regulador Comunal
- 3) Presupuesto Municipal (incluido Salud, Educación y Cementerios según correspondiere a funciones ejecutadas por el municipio).
- 4) Convenios y contratos vigentes
- 5) Reglamentos
- 6) Otros enumerados en el Artículo 98 de LOC de Municipalidades

ARTICULO 41° Cambiar la expresión: "Diariamente" por "Semanalmente".

CAPITULO VI LA PARTICIPACION Y LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

ARTICULO 43° Sustituir la frase "entre otras, organizaciones comunitarias tales como aquellas contempladas en la Ley N°19.418" por "organizaciones de interés público, de voluntariado y otras que las leyes permitan".

ARTICULO 44° Cambiar la denominación "Organizaciones Comunitarias" por "organizaciones de la sociedad civil".

ARTICULO 49° Cambiar la expresión: "Desde" por Dada.

Eliminar el Capítulo VII "Consejos Temáticos" y Capítulo VIII "Encuestas o Sondeos de Opinion"

Se incorpora el Capítulo **DE LA CONSULTA CIUDADANA** con el siguiente articulado:

Artículo xx: Por conducto de la consulta ciudadana, la comunidad local podrá emitir opiniones y formular propuestas de soluciones a problemas colectivos del lugar donde residen.

Artículo xx: La consulta ciudadana podrá ser dirigida a:

1. Las organizaciones de interés público.
2. Las organizaciones de voluntariado
3. Asociaciones gremiales
4. Organizaciones sindicales.

Artículo xx: La consulta ciudadana será convocada por el municipio, luego de ser informado el Concejo Municipal. En dicha convocatoria se expresará el objeto de la consulta, así como la fecha y el lugar de su realización por lo menos 30 días hábiles antes de la fecha establecida. La convocatoria impresa se colocará en lugares de mayor afluencia y se difundirá en los medios masivos de comunicación como también en la portada de la página web del municipio.

Artículo xx: La consulta ciudadana podrá realizarse por medio de consulta directa, de encuestas y de otros medios. El procedimiento y la metodología que se utilicen se harán del conocimiento público.

Artículo xx: Las conclusiones de la consulta ciudadana se difundirán en el ámbito en que haya sido realizada. Los resultados de la consulta no tendrán carácter vinculatorio y serán elementos de juicio para el ejercicio de las funciones del Municipio.

CAPITULO X DE LAS SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

ARTICULO 61° Agregar las expresiones "municipal" y "vigente"



**CAPITULO XI
EL FONDO DE DESARROLLO VECINAL**

- ARTICULO 69° Incorporar los siguientes párrafos: El Concejo Municipal establecerá, por la vía reglamentaria, las modalidades de postulación y operación de este Fondo de Desarrollo Vecinal, los mecanismos de selección de los proyectos financiables, así como la modalidad de control de su utilización.
El concejo deberá cuidar que dicho reglamento establezca condiciones uniformes, no discriminatorias y transparentes en el procedimiento de asignación, así como reglas de inhabilidad que eviten los conflictos de intereses y aseguren condiciones objetivas de imparcialidad.

Eliminar artículo 70°

CAPITULO XX DISPOSICIÓN FINAL

Agregar la oración: “salvo aquél establecido respecto de las respuestas a las presentaciones o reclamos que se formulen a través de la OIRS, que será de días corridos.”

Terminado el análisis y consensuadas las modificaciones el Concejo Municipal por la unanimidad de sus integrantes acuerda aprobar la siguiente Ordenanza de Participación Ciudadana modificada para la comuna de Quilleco:

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

- ARTICULO 1°: La presente Ordenanza de Participación Ciudadana recoge las actuales características de la comuna en relación a su configuración territorial, tipo de actividades relevantes, conformación etárea de la población y otros elementos específicos de la comuna.
- ARTICULO 2°: Se entenderá por Participación Ciudadana, la posibilidad que tienen los ciudadanos de intervenir, tomar parte y ser considerados en las decisiones que apunten a la solución de los problemas que los afectan directa o indirectamente en los distintos ámbitos de la actividad y en los diferentes niveles de la vida comunal.

**TITULO II
DE LOS OBJETIVOS**

- ARTÍCULO 3° La Ordenanza de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Quilleco, tendrá como objetivo general, promover la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- ARTÍCULO 4° Son objetivos específicos de la presente Ordenanza:
1. Facilitar la interlocución entre el Municipio y las distintas expresiones organizadas de la ciudadanía.
 2. Impulsar y apoyar variadas formas de participación de la comunidad en la solución de los problemas que les afecten, tanto si ésta se radica en el nivel local, regional o nacional, en su caso.
 3. Fortalecer a la sociedad civil y la participación de los ciudadanos y amparar el respeto a los principios y garantías constitucionales.
 4. Desarrollar acciones que contribuyan a mejorar la relación entre el Municipio y la sociedad civil.
 5. Constituir y mantener una ciudadanía activa y protagónica en la distintas formas y expresiones que se manifiestan en la sociedad.
 6. Impulsar la equidad, el acceso a las oportunidades y ser garante en la cohesión social.
 7. Desarrollar acciones que impulsen el desarrollo local, a través de un trabajo en conjunto con la ciudadanía.
 8. Revitalizar las organizaciones de base y los cuerpos intermedios.

**TITULO III
DE LOS MECANISMOS**

- ARTICULO 5° Según el artículo 79° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la participación social en el ámbito municipal, se expresará a través de los siguientes mecanismos:

**CAPITULO I
REUNIONES COMUNITARIAS**

- ARTICULO 6° Se establecerá en cada unidad vecinal, un lugar de reunión de la comunidad, señalándose una periodicidad mínima de sesiones en forma trimestral. Esta información se difundirá a la comunidad a través de los medios de comunicación social y se ubicará un afiche en Oficina de Partes de la Municipalidad de Quilleco.
- ARTÍCULO 7°: Las Juntas de Vecinos de cada unidad vecinal, podrán constituir una mesa de trabajo, dirigida por el presidente de la junta de vecinos e integrada por los presidentes de cada organización existente en su territorio, la que tendrá por objeto, articular en un estamento comunitario, las necesidades y/o objetivos que se espera alcanzar, estableciendo prioridades que orienten su consecución.
- Recepcionará igualmente, las solicitudes de los vecinos que no se encuentren afiliados a organizaciones, estableciendo una minuta de trabajo, para ser abordada en reunión indicada en el artículo 6°.
- Visará las solicitudes de beneficio que presenten al Municipio instituciones y/o particulares de la Unidad Vecinal respectiva.



- ARTICULO 8° De la reunión trimestral aludida en el artículo 6°, se levantará acta con extracto de lo tratado y acordado y será remitida al Municipio en un lapso no superior a tres días hábiles de efectuada la reunión, debiendo ser suscrita por el presidente y representantes presentes, con identificación de organización, cuando corresponda, nombre y domicilio.
- ARTICULO 9° De lo recepcionado en el Municipio conocerá el Alcalde y Comité Técnico y servirá de base en la implementación de proyectos comunitarios.
- ARTÍCULO 10° El Municipio, a través de las diferentes Unidades Municipales, podrá realizar jornadas de información comunitaria, respecto de temas específicos, los que se propondrán a través de las mesas de trabajo de cada unidad vecinal y/o propia iniciativa, poniendo todos los elementos de juicio necesarios a fin de proporcionar a los vecinos base fundada para emitir su opinión.
- ARTÍCULO 11° Como una forma de incentivar la participación juvenil e infantil, las Juntas de Vecinos podrán coordinarse con los Establecimientos Educativos de la Comuna, para constituir Juntas de Vecinos Estudiantiles en su sector, para canalizar sus inquietudes y solicitudes se establecerá una minuta de trabajo, para ser abordada en reunión indicada en el artículo 6°.

CAPITULO II PLEBISCITOS COMUNALES

- ARTICULO 12°: Se entenderá como plebiscito aquella forma de participación de la ciudadanía local, mediante la cual ésta manifiesta su opinión en relación a materias determinadas de interés comunal que le sean consultadas.
- ARTICULO 13°: Serán materias de plebiscito comunal todas aquellas, contempladas en el marco de competencia municipal y al efecto:
- a) Programas o Proyectos de inversión específicos en las áreas de educación, seguridad ciudadana, urbanismo y otras de desarrollo comunal.
 - b) La aprobación o modificación del Plan de Desarrollo Comunal.
 - c) El Plan Regulador Comunal
 - d) Otras de interés para la comunidad local.
- ARTÍCULO 14° El Alcalde, con acuerdo del Concejo, del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil o por requerimiento de los 2/3 de éste o por solicitud de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna, someterá a plebiscito comunal, las materias de administración local que se indique en la respectiva convocatoria.
- ARTICULO 15° Para el requerimiento, la ciudadanía deberá concurrir con la firma ante Notario Público o ante un Oficial del Registro Civil, de a lo menos el 10% de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna el 31 de diciembre del año anterior a la petición.
- ARTICULO 16° El 10% de los ciudadanos a que se refiere el artículo anterior de la presente ordenanza, deberá acreditarse mediante certificado extendido por el Director Regional del Servicio Electoral.
- ARTICULO 17° Adoptada la decisión de realizar Plebiscito Comunal, el Alcalde deberá dictar un Decreto para convocarlo.
- ARTICULO 18° El Decreto Alcaldicio de convocatoria deberá contener:
- a) Fecha de realización, lugar y horario.
 - b) Materias sometidas a plebiscito
 - c) Derechos y obligaciones de los participantes
 - d) Procedimientos de participación
 - e) Información de los resultados
- ARTÍCULO 19° El Decreto Alcaldicio que convoca a plebiscito, se publicará dentro de los 15 días siguientes a su dictación, en el Diario Oficial, en la portada del sitio electrónico municipal y en el periódico de mayor circulación comunal, en la sede del Municipio, en las sedes sociales de las organizaciones comunitarias, en los centros de atención público y en todos los lugares con afluencia de público en general.
- ARTÍCULO 20° El Plebiscito Comunal deberá efectuarse, obligatoriamente, no antes de sesenta ni después de noventa días contados desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial.
- ARTÍCULO 21° Los resultados del plebiscito serán obligatorios para la autoridad comunal, siempre y cuando vote más del 50% de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna.
- ARTICULO 22° El costo de los Plebiscitos Comunales, será de cargo del Presupuesto Municipal.
- ARTÍCULO 23° Las inscripciones electorales en la comuna, se suspenderán el día siguiente en que se publique en el Diario Oficial el Decreto Alcaldicio de convocatoria, y se reanudarán a partir del primer día hábil del mes siguiente a la fecha que el Tribunal Calificador de Elecciones comunique al Director del Servicio Electoral, el término del proceso de calificación del plebiscito.
- ARTICULO 24° No podrán celebrarse plebiscitos comunales sobre un mismo asunto, más de una vez y durante un mismo período alcaldicio.
- ARTICULO 25° El Servicio Electoral y las municipalidades se coordinarán para la programación y realización adecuada de los plebiscitos.
- ARTICULO 26° Las materias de los plebiscitos comunales no darán lugar a propaganda electoral por TV y no serán aplicables los preceptos contenidos en los artículos 31° y 31° bis de la Ley Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios.
- ARTICULO 27° La convocatoria a plebiscito nacional o a elección extraordinaria del Presidente de la República, suspenderá los plazos de realización de los Plebiscitos Comunales, hasta la proclamación de sus resultados por el Tribunal Calificador de Elecciones.
- ARTICULO 28° La realización de los plebiscitos comunales se regulará, en lo que sea aplicable, por las normas establecidas en la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, con excepción de lo dispuesto en el Artículo N°175 bis.
- ARTICULO 29° Los plebiscitos comunales se realizarán preferentemente en días sábados y en lugares de fácil acceso.

CAPITULO III CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

- ARTÍCULO 30° En la Municipalidad de Quilleco existirá un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, compuesto por representantes de la comunidad local organizada.
- ARTICULO 31° El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, tendrá por objeto asegurar la participación de las organizaciones de carácter territorial y funcional, de interés público y de las actividades relevantes en el proceso económico, social y cultural de la comuna.



En este carácter, la Municipalidad propiciará y fomentará su participación en las instancias de planificación y evaluación de la gestión.

ARTICULO 32° El funcionamiento, organización, competencia y la elección de los integrantes del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, será determinado por un reglamento aprobado por el Concejo Municipal.

CAPITULO IV AUDIENCIAS PÚBLICAS

ARTICULO 33° Las audiencias públicas, son un medio por las cuales el Alcalde y el Concejo conocerán acerca de las materias que los ciudadanos estimen de interés comunal, como asimismo, un canal que podrán emplear las autoridades para recoger opiniones sobre temas específicos de interés local.

ARTICULO 34° El Concejo podrá acordar la celebración de audiencias públicas sobre materias de interés comunal, para lo que comunicará oportunamente a los ciudadanos, a través de los medios de comunicación social, el día, hora, lugar y materia de que versará la Audiencia.

Las Audiencias Públicas podrán asimismo ser solicitadas por requerimiento de a lo menos 100 ciudadanos de la comuna, acompañada de las firmas de respaldo correspondientes.

ARTICULO 35° La solicitud de Audiencia Pública, deberá contener los fundamentos de la materia a tratar, para ser sometida a conocimiento del Concejo.

La solicitud deberá presentarse formalmente, a través de la Oficina de Partes, con indicación de las personas que, en un número no superior a cinco, representarán los requerimientos.

ARTICULO 36° Este mecanismo de participación ciudadana, se materializa a través de la fijación de un día, dentro de un espacio determinado de tiempo, normalmente semanal, según se determine en el Reglamento de funcionamiento del Concejo.

Sin perjuicio de lo anterior. Y ante situaciones especiales, el Concejo podrá fijar días distintos a los señalados en el Reglamento.

ARTÍCULO 37° El Alcalde deberá procurar la solución de inquietudes, problemas o necesidades planteadas en las Audiencias, dentro de los próximos quince días hábiles siguientes, de acuerdo a la gravedad de los hechos conocidos en la Audiencia, y si ello no fuera posible, deberá dar respuesta por escrito y en forma fundada de tal circunstancia.

ARTICULO 38° El Alcalde nombrará o designará a personal municipal calificado para mantener informada a la comunidad sobre la resolución o los requerimientos planteados, a través de la Oficina de Informaciones Reclamos y Sugerencias (OIRS).

CAPITULO V OFICINA DE INFORMACIONES RECLAMOS Y SUGERENCIAS (OIRS)

ARTICULO 39° La Municipalidad de Quilleco habilitará y mantendrá en funcionamiento una Oficina de Informaciones Reclamos y Sugerencias destinada a recoger las inquietudes de la ciudadanía, abierta a la comunidad en general.

ARTÍCULO 40°: Esta oficina tiene por objeto recoger las inquietudes de la ciudadanía, además ingresar los formularios con las sugerencias y reclamos pertinentes

ARTÍCULO 41° Las presentaciones se someterán al siguiente procedimiento:

De las formalidades.

Las presentaciones podrán efectuarse por escrito en los formularios que para tal efecto tendrá a disposición de las personas la Municipalidad, o mediante el documento que determine el ocurrente.

La presentación deberá ser suscrita por el peticionario o por quien lo represente, en cuyo caso deberá acreditarse la representatividad con documento simple, con la identificación, el domicilio completo, y el número telefónico, si procediere, de aquél y del representante, en su caso.

A la presentación deberán adjuntarse los antecedentes en que se fundamenta.

A la presentación deberán hacerse en duplicado, a fin de que el que la presente conserve una copia con timbre de ingresada en el Municipio.

El funcionario que la recibe, deberá informar el curso que seguirá, indicando el plazo en que se responderá.

Del tratamiento de la solicitud

La solicitud se derivará a la unidad municipal correspondiente, para que le haga llegar la información al Alcalde, que le permita tener una visión global de la situación, además de tres alternativas de solución con la recomendación de la mejor debidamente sustentada técnica y financieramente.

El tiempo de reacción de la unidad debe ser como máximo de diez días desde su recepción, salvo que por la naturaleza del tema se fije un plazo mayor o se prorrogue el ordinario, el que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos. Lo anterior sin perjuicio de aquellas solicitudes que se presenten en virtud de la Ley de Transparencia, que deberán adecuarse a los plazos establecidos por esta.

El plazo en que la Municipalidad evacuará su respuesta será:

Dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley 19.880.

De las respuestas.

La Municipalidad responderá todas las presentaciones, aún cuando la solución de los temas planteados no sean de su competencia.

Si la presentación se refiere a alguna materia propia del ámbito de competencia del Municipio y éste la considerara en su planificación y gestión futura, ello le será informado debidamente al ocurrente por el funcionario responsable del cumplimiento de la función con la cual se relaciona la materia.

Del tratamiento administrativo:

Con la finalidad de dar el tratamiento que corresponde a los reclamos de la comunidad, éstos deberán ser caratulados y numerados correlativamente cuando son ingresados al Municipio.



Se llevará un control de las fechas en que la carpeta del reclamo es enviada de un departamento a otro, debiéndose firmar tanto el envío como la recepción

ARTÍCULO 42° La oficina también tendrá por objeto entregar información respecto a los diversos proyectos que estén en ejecución o que se encuentren en planes o estrategias de desarrollo comunal y deberá contar de manera obligatoria en soporte papel y digital al menos con los siguientes documentos:

- 1) Plan de Desarrollo Comunal
- 2) Plan Regulador Comunal
- 3) Presupuesto Municipal (incluido Salud, Educación y Cementerios según correspondiere a funciones ejecutadas por el municipio).
- 4) Convenios y contratos vigentes
- 5) Reglamentos
- 6) Otros enumerados en el Artículo 98 de LOC de Municipalidades

ARTICULO 43° En la Oficina se instalará un Buzón de sugerencias, en el que los vecinos podrán libremente emitir su opinión, sobre materias de propia iniciativa o sobre aquellas que al Municipio le interese conocer. Semanalmente se registrará el contenido del Buzón y se preparará minuta que será conocida por el Comité Técnico Directivo para su análisis.

ARTICULO 44° Igualmente, se dispondrá de casilla electrónica que recepcione sugerencias de los vecinos.

CAPITULO VI LA PARTICIPACION Y LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

ARTICULO 45° La comunidad local podrá formar organizaciones de interés público, de voluntariado y otras que las leyes permitan.

ARTICULO 46° Las organizaciones de la sociedad civil son entidades de participación de los habitantes de la comuna, a través de ellas, los vecinos pueden hacer llegar a las autoridades, distintos proyectos, priorizaciones de intereses comunales, influir en las decisiones de las autoridades, gestionar o ejecutar obras o proyectos de incidencia en la Unidad Vecinal o en la comuna, etc.

ARTICULO 47° Persiguen fines solidarios, por lo mismo, no pueden perseguir ningún interés de lucro. Las organizaciones comunitarias son organizaciones de cooperación entre los vecinos y entre éstos con la Municipalidad para resolver problemas comunes de la Unidad Vecinal o de la comuna, con total gratuidad por esta gestión.

ARTICULO 48° No son entidades político partidistas, esto es, que en su seno no pueden representarse intereses de partidos políticos, ni sus directivos actuar en el ejercicio de sus cargos como representantes de los intereses de éstos.

ARTÍCULO 49° Son personas jurídicas de derecho privado y no constituyen entidades públicas.

ARTÍCULO 50° Tienen un ámbito territorial determinado, esto es, la Unidad Vecinal en el caso de las Juntas de Vecinos, o la comuna en el caso de las demás organizaciones comunitarias.

ARTICULO 51° Dada su calidad de personas jurídicas, tienen su propio patrimonio, el que no pertenece a los asociados individualmente considerados, los efectos de los contratos y convenios que celebren, sólo crean derechos y obligaciones para ellas y no para los asociados.

ARTÍCULO 52° Son entidades a las cuales se pueden afiliarse o desafiliarse voluntariamente las personas, es decir, el ingreso a ellas es un acto voluntario, personal e indelegable y a nadie que cumpla con los requisitos se le puede negar el ingreso a ellas.

ARTICULO 53° Las Juntas de Vecinos deberán emitir su opinión en materias específicas que el Concejo requiera, en un lapso no superior a quince días hábiles, a través de carta ingresada en Oficina de Partes; el incumplimiento de esta obligación, facultará al Municipio a establecer los resguardos necesarios en la decisión que se adopte respecto de las materias consultadas.

CAPITULO VII DE LA CONSULTA CIUDADANA

ARTICULO 54: Por conducto de la consulta ciudadana, la comunidad local podrá emitir opiniones y formular propuestas de soluciones a problemas colectivos del lugar donde residen.

ARTICULO 55°: La consulta ciudadana podrá ser dirigida a:

1. Las organizaciones de interés público.
2. Las organizaciones de voluntariado
3. Asociaciones gremiales
4. Organizaciones sindicales.

ARTICULO 56°: La consulta ciudadana será convocada por el municipio, luego de ser informado el Concejo Municipal. En dicha convocatoria se expresará el objeto de la consulta, así como la fecha y el lugar de su realización por lo menos 30 días hábiles antes de la fecha establecida. La convocatoria impresa se colocará en lugares de mayor afluencia y se difundirá en los medios masivos de comunicación como también en la portada de la página web del municipio.

ARTICULO 57°: La consulta ciudadana podrá realizarse por medio de consulta directa, de encuestas y de otros medios. El procedimiento y la metodología que se utilicen se harán del conocimiento público.

ARTICULO 58°: Las conclusiones de la consulta ciudadana se difundirán en el ámbito en que haya sido realizada. Los resultados de la consulta no tendrán carácter vinculatorio y serán elementos de juicio para el ejercicio de las funciones del Municipio.



**CAPITULO VIII
DE LA INFORMACION PÚBLICA LOCAL**

- ARTICULO 59° Todo ciudadano tiene derecho constitucional a informarse de las decisiones que adopte la autoridad comunal, el Municipio determinará el medio que considere adecuado, para entregar la información documentada en asuntos públicos, en forma completa, oportuna y clara a quien lo solicite.
- ARTICULO 60° La Municipalidad fomentará la generación de información hacia los vecinos, a través de radios locales, canales locales de televisión, boletines informativos, páginas WEB, sin perjuicio de aquella que puedan obtener en las sesiones de Concejo a las que puede asistir cualquier ciudadano, salvo que los dos tercios de los concejales acordaren que la sesión sea secreta.

**CAPITULO IX
DE LAS SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO COMPARTIDO**

- ARTICULO 61° Podrán proponer la ejecución de actividades propias de la competencia municipal con financiamiento municipal y/o compartido, las organizaciones que cuenten con personalidad jurídica vigente y que no persigan fines de lucro. Para estos efectos deberán postular a subvenciones municipales, explicitando claramente lo solicitado al Municipio.
- ARTICULO 62° Para lo anterior podrán presentar programas o proyectos relativos a las funciones municipales vinculadas con necesidades de la comunidad, sea en el área asistencial o de desarrollo.
- ARTICULO 63° El financiamiento compartido podrá tener por objetivos preferentes:
- a) Desarrollo de Programas de financiamiento para mejorar infraestructura comunitaria como:
 - Pavimentación
 - Alumbrado Público
 - Áreas Verdes
 - b) Desarrollo de obras sociales
 - Asistencia a menores
 - Promoción de Adultos Mayores
 - c) Otras de interés público comunal
- ARTICULO 64° La Municipalidad proveerá del apoyo técnico para apoyar a la organización.
- ARTICULO 65° La Municipalidad estudiará la factibilidad técnica del proyecto y lo evaluará en el marco del Plan de Desarrollo Comunal.
- ARTICULO 66° La Municipalidad y el beneficiario celebrarán un convenio en que se establezcan las obligaciones de ambas partes.

**CAPITULO X
EL FONDO DE DESARROLLO VECINAL**

- ARTICULO 67° Según lo dispuesto en el artículo 45° de la Ley N°19.418 de Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias, existe un fondo municipal que debe destinarse a brindar apoyo financiero a proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos a la Municipalidad, denominado Fondo de Desarrollo Vecinal.
- ARTICULO 68° Este fondo se conformará con aportes derivados de
- A) La Municipalidad, señalados en el respectivo Presupuesto Municipal.
 - B) Los señalados en la Ley de Presupuestos de la Nación en conformidad con la proporción con que;
 - C) Los aportes de vecinos y beneficiarios de este fondo.
- ARTICULO 69° Este es un Fondo de administración municipal, es decir, la determinación de la selección de los proyectos financiables, así como la modalidad de control de su utilización le corresponde a la Municipalidad. El Concejo Municipal establecerá, por la vía reglamentaria, las modalidades de postulación y operación de este Fondo de Desarrollo Vecinal, los mecanismos de selección de los proyectos financiables, así como la modalidad de control de su utilización. El concejo deberá cuidar que dicho reglamento establezca condiciones uniformes, no discriminatorias y transparentes en el procedimiento de asignación, así como reglas de inhabilidad que eviten los conflictos de intereses y aseguren condiciones objetivas de imparcialidad.
- ARTÍCULO 70° El Fondo de Desarrollo Vecinal, financia proyectos de iniciativa de las Juntas de Vecinos, lo que implica que no pueden financiarse directa ni indirectamente iniciativas del Municipio.
- ARTICULO 71° Los proyectos deben ser específicos, esto es, que su formulación debe presentar acciones concretas a realizar.
- ARTICULO 72° Los proyectos que se financien por medio de este fondo deben tener por objetivo único el desarrollo comunitario.

**CAPITULO XI
DISPOSICIÓN FINAL**

Los plazos de días establecidos en esta ordenanza serán de días hábiles, salvo aquél establecido respecto de las respuestas a las presentaciones o reclamos que se formulen a través de la OIRS, que será de días corridos.

ACUERDO N° 399/2011

13.- VARIOS

- a) **Sr. Alcalde**, sugiere analizar carta del centro de Padres de Villa Mercedes, tal como dice la nota fue notificado al Departamento de Educación y se realizó visita en terreno, propone citar para el próximo martes a don Iván Leiva, para tratar este tema más lo relacionado con nota recibida de la Orquesta Fusión Juvenil.



Se aprueba la moción.

Sr. Alcalde ofrece la palabra.

- b) **Sr. Melo**, se refiere al tema de buses Pullmann, dice que conversaba con un dirigente del sector de Villa Alegre, el que le comentaba que había hablado con el gerente de la empresa de buses, y le había dicho que tenía la intención de incluir el sector en sus recorridos, con buses pequeños, en algunos horarios de la mañana.

Sr. Sepúlveda, dice que el día jueves pasado, también estuvo conversando con el dirigente del sector Villa Alegre el que le planteó algo similar, lo que fue comentado al empresario, tanto para el sector de Villa Alegre, Río Pardo y las Águilas. Cuando ellos vinieron a ofrecer sus máquinas, tenían una máquina chica, pero esas las dispusieron todas para Santiago. También harían un sondeo para ver cuál es el requerimiento real que existe y poder disponer buses más grandes.

Sr. Alcalde, se refiere al tema diciendo que tiene algunas aprehensiones, cree que en aquellos sectores donde los buses LAG están entregando servicio, habría que ver la posibilidad que esta empresa ingrese, como el caso de Tinajón, Casa de Tablas y Las Águilas. Le llegó una nota de la empresa LAG la que dice que va eliminar los recorridos del medio día de los días lunes y viernes. En reunión del día domingo en el sector de Casa de Tabla, le plantearon esa situación, por lo que se comunicó con don Eugenio Bravo y van a conversar el tema, también vendrán dirigentes de Casa de Tablas y Tinajón para ver esa opción, lo que podría ocurrir es que se busque alternativa de mejorar los servicios en todos los sectores rurales y por motivos que los buses son muy grandes y no puedan transitar pudieran dejar sin locomoción. Cree que pedirle a empresa LAG en una próxima reunión, que mejore los servicios en Ramadilla, Las Malvinas, Cañicura, que también tiene la intención de eliminar los recorridos del medio día para esos sectores, al parecer desistió. La empresa COMETA podría quedar como única empresa y los sectores rurales quedarían sin locomoción. A su parecer habría que convocar a la empresa LAG para que mejore sus servicios antes de buscar otra alternativa. En el sector urbano no hay problema, pero sí le preocupa los sectores rurales.

Sr. Sepúlveda, cree que es necesario reglamentar el tema de la locomoción en términos de horarios punta, que exista un margen de quince minutos en las salidas y en horarios normales un margen de veinte minutos y que haya un efectivo control periódico. La Junta de Vecinos de Quilleco cuenta con dos relojes de control, habría que disponer la fórmula para la revisión de las salidas, se podría ir viendo día a día y semanalmente se cursarán las infracciones, es algo que se debe hacer, con esa lógica se mantiene la forma de trabajo que se ha dado en relación al control de los horarios a como está establecido, se va a propiciar a que una de las empresas caiga naturalmente porque no va haber quien controle.

Sr. Melo cree que habría que tratar de que las empresas grandes puedan disponer de un bus chico para acercar a la gente de los sectores como Pejerrey, Río Pardo, Villa Alegre hasta Quilleco.

- c) **Sr. Espinoza**, solicita un informe detallado de la visita de la Contraloría al Municipio, para ver los resultados de su visita, fue entregado un informe preliminar hace tiempo y la Contraloría vino, se fue y no se tienen ningún antecedente.

Otro tema tiene que ver con el presupuesto 2012, pide que se empiece a trabajar con las Direcciones y se dé a conocer al Concejo si efectivamente se está haciendo, para no encontrarse con la sorpresa de todos los años, que el presupuesto lo hace una sola persona. Que los planes de acción se ajusten a lo que va a presentar ahora y no después cuando se tiene en la mano.

- d) **Sr. Sepúlveda**, se refiere al convenio de la contratación de la motoniveladora, lo que implica que por una cuestión legal, el Municipio tiene que cancelarle el viático al operador, el tiempo que el Municipio tiene ociosa la máquina. Lo que implica un arriendo de un servicio que va ser muy barato al pagar esos costos, que implica también un control interno para el Municipio, consulta ¿hay una proyección de costo a invertir en ese ítem durante este tiempo? Porque ese va ser el gasto que va implicar para el municipio.

Otro tema es en relación a un requerimiento que se le hizo en una reunión del Comité de Agua Rural de San Lorencito en conjunto con la Junta de Vecinos, respecto a la posibilidad de que se le vaya a exponer en asamblea extraordinaria, lo que implica la búsqueda de financiamiento para la regularización de un estudio de diagnóstico para poder optar a alcantarillado en el sector. Estuvo conversando con don Mariano Almendras para ver algunos temas respecto a lo que había pasado en Quilaco con un proyecto PMB, que hicieron en Rucalhue que tiene ciento treinta familias, San Lorencito tiene sobre doscientas. Estarían en condiciones de optar a ese tipo de diagnóstico y es importante ya que la gente está con esa inquietud de conocer la información respecto a los sistemas de financiamiento, a las gestiones respectivas para ese tema, pudiera originarse una reunión con la



Sra. Norma Fierro, encargada de SECPLAN. Ellos planteaban que estarían en condiciones de hacer esa reunión un día hábil en horario que a ella le acomode.

Por último le gustaría saber sobre la consulta realizada en la sesión anterior sobre temas de salud.

Sr. Alcalde, sobre el primer punto responde, que se está preparando la programación que se va a enviar, tener la máquina unos dos días al mes, porque lo que más interesa es reparar son los sectores urbanos Canteras, Villa Mercedes, San Lorencito y aquellos caminos vecinales que no están enrolados, esa es la programación que se quieren enviar esta semana, y se entregará al Concejo para que esté en antecedente, ahí se va establecer los días, horas, proyección de gastos, es algo que va ver con el Departamento de Finanzas y cuál va ser el ítem que habrá que suplementar para poder hacer uso de la motoniveladora.

En cuanto a la entrega de la evaluación y diagnóstico de posible alcantarillado, para la población San Lorencito, le parece bien, es de esperar que el tratamiento de la Sra. Norma Fierro sea por tres semanas, ella tiene un problema a la cervical bastante complicado. Es probable que en tres semanas ella este de regreso. De lo contrario se puede recurrir a otras instancias para tener esa información que puede ser inclusive con don Francisco Dueñas.

Sobre su consulta el Secretario Municipal le hizo llegar la solicitud y fue derivada al departamento de Salud, a don Cristian Gómez.

Sr. Sepúlveda, le parece que la consulta debería ir a Control o a Finanzas, porque se supone que la información se puede encontrar en esos departamentos.

Sr. Alcalde, se refiere a que el tema de los adultos mayores los tiene que ver el Director de Salud, como asimismo las contrataciones y planillas de sueldo. La repuesta se entregará dentro de los plazos que se tienen, pero asegura que el día martes 16 se entregará la información.

- e) **Sr. Veloso**, en el cruce de Canteras hay unos hoyos, por lo que sugiere contactarse con Vialidad para que repare el camino, se habían arreglado pero ya están en malas condiciones.

Sr. Alcalde, responde que eso lo tiene que ver el Ministerio de Obras Públicas, por medio de Vialidad contrata una empresa, ya han reparado ese tramo, Carabineros a notificado y esa información fue enviada a Vialidad, y ésta debe verlo con la empresa que hace esos trabajos.

Sr. Veloso, pregunta por la respuesta que tendría que entregar don Leonardo Barriga por unos pagos mal hechos, de acuerdo al trabajo de comisión, que tiene que ver con el Departamento de Salud.

Sr. Sepúlveda, interviene diciendo que es justamente lo que él está pidiendo en el informe de los haberes, para ver si lo que se está pagando, en relación al porcentaje establecido en los estatutos, por atención primaria para las capacitaciones corresponde a lo que debería ser o no.

Sr. Alcalde, se solicitará respuesta.

- f) **Sra. Miriam Soto**, indica que camino a Villa Mercedes, por la salida poniente, se podría aprovechar la máquina motoniveladora, arreglarlo y poder recoger la basura que está ahí botada. También en el sector de Río Pardo, Camino a Villa Alegre, sector la alameda, la capilla, doblando hacia la Chupalla hay otro foco de basura. Solicita se haga una limpieza, si es que se puede. En el Cruce Canteras donde está la garita hacia el bosque también hay mucha basura.

Sr. Alcalde, responde la basura que está en el bosque la empresa forestal debería limpiar.

- g) **Sr. Parra**, informa que la escuela de fútbol que funciona los días sábados es abierta para todos los niños. Pero hay una cantidad enorme de niños, cree que puede quedar mucha gente fuera, le gustaría que se clarificara, porque ha visto alumnos del CEALA.

Sr. Alcalde, responde que es solamente para los alumnos de los establecimientos de la comuna.

No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las 14:20 horas.

Próxima Reunión Ordinaria, 16 de Agosto de 2011, a las 10:00 horas.

